



**APRUEBA Y RATIFICA REGLAMENTO DE
ARRIENDO DE SALA DE ARTES ESCENICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.**

DECRETO N° 987

CHIGUAYANTE, 10 JUN 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades de servicio en cuando a promover el acceso de la ciudadanía a las distintas manifestaciones escénicas del repertorio tanto nacional, regional como local para con ello, acotar las brechas de desigualdad en el acceso a expresiones culturales;
2. Reglamento que fija los parámetros que se deben exigir para el arriendo de la Sala de Artes Escénicas de Chiguayante que establece los parámetros que se deben cumplir para el acceso y realización de eventos artísticos en las condiciones reguladas en él;
3. Lo reglamentado en la Ordenanza Municipal sobre Cobranza de Impuestos, Permisos y Derechos Municipales Morosos de la Comuna de Chiguayante aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°1921 de fecha 31 de octubre de 2018;
4. Lo regulado en la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
5. Lo dispuesto en la ley N°18.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
6. y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO: 1° **APRUEBESE Y RATIFIQUESE** el Reglamento de arriendo de la sala de Artes Escénicas de la Municipalidad de Chiguayante, cuyo tenor es el siguiente;

**REGLAMENTO DE ARRIENDO
SALA DE ARTES ESCÉNICAS CHIGUAYANTE**

1. GENERALIDADES

La Sala de Artes Escénicas de Chiguayante es un espacio destinado a la realización de actividades artísticas, culturales y sociales. Sus lineamientos están delimitados por el Plan de Gestión Cultural, el cual es una herramienta de planificación estratégica que permitirá al municipio contar con un plan de trabajo alineado a las necesidades e intereses de la ciudadanía, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para el período 2018-2022.

El objetivo fundamental de este espacio cultural es promover el acceso de la ciudadanía a las distintas manifestaciones escénicas del repertorio tanto nacional, regional como local para con ello, acotar las brechas de desigualdad en el acceso a expresiones culturales.

En el contexto de la firma del convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de Cultura y las Artes y la Municipalidad de Chiguayante (año 2009), se creó la instancia que permitió la instalación del Centro Cultural de Chiguayante y la construcción de la Sala de Artes Escénicas, generando con ello, el cumplimiento del objetivo de la Política Nacional Cultural, la que señalaba que cada comuna con más de 50 mil habitantes



debe contar con un Centro de esta naturaleza y una Sala de Artes Escénicas, con el fin de promover políticas públicas de acercamiento de las culturas a las comunidades.

El proyecto consideró una edificación de 1.751 metros cuadrados y una capacidad de 244 butacas, completamente equipada con iluminación led, sistemas de climatización y camarines separados —para artistas y para el público general. En total, se trata de una inversión de \$1.465 millones. Además, cuenta con un escenario con dimensiones para recibir espectáculos de gran magnitud del mundo del teatro, danza, música, circense, entre otras.

Este protocolo está destinado de forma exclusiva para aquellas actividades donde se genere un beneficio económico para la persona natural o jurídica que arriende no así para el municipio. De igual forma este espacio seguirá siendo utilizado para actividades gratuitas y abiertas a la comunidad el cual fuera uno de los fines de este espacio.

Entendiendo este contexto general y en consideración al interés que existe por parte de numerosas personas y compañías entre otras, de hacer uso la Sala de Artes Escénicas para desarrollar espectáculos y actividades ante la comunidad es que surge la necesidad de contar con un protocolo para proceder al arriendo de esta para otras entidades, por tanto se establece la regulación en los siguientes puntos esenciales para generar un protocolo adecuado de arriendo de esta sala, los cuales se pasan a explicar a continuación:

2. SOLICITUD Y RESERVA DE LA SALA

- a. La reserva de la sala de artes escénicas se realizará a través de una solicitud vía correo electrónico a la Encargada Municipal de Cultura, Sra. María Alejandra Valdivia Peralta, al correo: chiguayante.cultura@gmail.com. La cual debe tener una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de realización del evento.
- b. En dicha solicitud se debe indicar la siguiente información: nombre y rut (persona natural y/o jurídica) de quién solicita el arriendo de la sala, la fecha y horario de uso de la sala, la temática de la actividad y una breve descripción del evento a realizar.
- c. Esta reserva estará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario de la sala y a que la temática de la actividad esté acorde a los lineamientos del Plan de Gestión Cultural que orienta el trabajo del Centro Cultural, el cual puede ser solicitado o revisando en Casa de la Cultura de Chiguayante ubicada en Orozimbo Barbosa 294, comuna de Chiguayante.
- d. Posteriormente analizados los tres puntos anteriores, será la Encargada quien reservará la fecha y hora convenida, confirmando la reserva a través de correo electrónico.

3. DE LOS EVENTOS

- a. Es importante clarificar que para la implementación de este protocolo, se entenderá por **evento** a cada montaje, obra, seminario, charla u otro similar, de características artísticas, culturales y sociales que cumplan con los lineamientos del Centro Cultural y con el visto bueno de la Encargada Municipal de Cultura.
- b. Un evento será una actividad individual y no una jornada o ciclo de actividades, esto lo podemos ejemplificar de la siguiente forma: si se desarrolla una obra teatral en horario de mañana y la misma en horario de tarde, se cobrará por dos eventos, independiente de que estos se realicen el mismo día.
- c. Para cada evento se contemplará tiempo de montaje de la sala, el cual no deberá superar las 5 horas antes del evento, sin perjuicio de aquello, y en relación a la naturaleza del montaje se podrá prorratear por 5 horas más como máximo. En cuanto al desmontaje deberá realizarse posterior al espectáculo no superando las 12 horas luego de finalizado el evento. Esta instancia quedará sujeta a la coordinación con el técnico de la sala. Si estos plazos no se cumplen, se aplicará una multa de 1 UTM por hora de atraso.



4. NORMATIVA DE USO DE LA SALA

Las personas, compañías o agrupaciones a quienes se apruebe la reserva de la sala deberán cumplir con la siguiente normativa de uso:

- a. Entregar al menos con 10 días hábiles de anticipación los requerimientos técnicos del montaje a desarrollar y enviar esta información a chiguayante.cultura@gmail.com con copia a equipoculturachqte@gmail.com
- b. No realizar cambios en la infraestructura de la sala sin autorización previa del técnico de la sala y la Encargada Municipal de Cultura.
- c. Durante el periodo de arriendo, el técnico de la sala de artes escénicas deberá estar permanentemente presente en los diversos procesos que conlleven la ejecución de la función o actividad a desarrollarse, inclusive el arrendatario/a tenga sus propios técnicos/as.
- d. Será el arrendatario/a de la sala quien deberá disponer de personal de seguridad, limpieza, guardarropías y boleterías durante todo el periodo que contempla el evento.
- e. Será el arrendatario/a de la sala el encargado/a de la venta de entradas para cada montaje que realice.
- f. Terminado el evento, el arrendatario deberá restituir el recinto en buenas condiciones, totalmente desocupado de personas y muebles, y en el mismo estado en que le fuera entregado.
- g. Será necesario que en todos los elementos publicitarios o de difusión de las actividades que se desarrollen en la sala de artes escénicas aparezca el logo de la Municipalidad de Chiguayante y de la Casa de la Cultura de Chiguayante.
- h. La imagen corporativa de la Municipalidad de Chiguayante estará presente permanentemente en la sala de artes escénicas. Dicha imagen corporativa no podrá ser retirada o intervenida en ningún momento.
- i. El Centro Cultural no se hará responsable por objetos perdidos, dañados u olvidados por los/as usuarios/as.

5. CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA DE LA SALA DE ARTE ESCENICAS

- a. La sala cuenta con 244 butacas no enumeradas.
- b. Cuenta con acceso para público general, acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- c. Acceso independiente para descarga de escenario y camarines.
- d. La sala se encuentra implementada con una parrilla frontal, una en boca del escenario y un contra con equipos LED y análogos.
- e. El escenario cuenta con 6 toma corrientes operáticas (220 v).
- f. Existe camarines para hombres y mujeres implementados con baños y duchas.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS

La persona natural o jurídica, que ya tenga aprobada la reserva de la sala, deberá entregar una garantía en la Oficina de Rentas y Patente de la Municipalidad de Chiguayante, ubicada en Orozimbo Barbosa #104.

Esta garantía deberá estar acorde a los puntos que se presentarán a continuación:



- Cuando el montaje contemple el uso del *100% al 80%* (total) de la implementación técnica e infraestructura de la sala de artes escénicas, el arrendatario/a deberá presentar una garantía de **25 UTM**.
- Cuando el montaje contemple el uso del *79 % al 50%* (parcial) de la implementación técnico e infraestructura de la sala de artes escénicas, el arrendatario/a deberá presentar una garantía de **15 UTM**.
- Cuando el evento contemple el uso del *49% al 20%* (básico) de la implementación de la sala de artes escénicas, el arrendatario /a deberá presentar una garantía de un **10 UTM**.

Será la Encargada de Cultura y el técnico de la sala de artes escénicas quienes determinarán el porcentaje a pagar de cada garantía, esto previo al envío de la ficha técnica.

La garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Para su cálculo deberá ponderarse el riesgo asociado a cada evento el cual será determinado por la Encargada de Cultura y el técnico de la sala, en consideración al uso de la implementación de la sala que se explicó anteriormente.
- Deberá expresarse en pesos chilenos, en dólares o unidades de fomento.
- Puede otorgarse en papel o formato electrónico, y en este caso deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en relación con la ley N° 18.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Esta garantía deberá ser pagada a la vista y tener el carácter de irrevocable.
- La garantía deberá tener una vigencia de 15 día hábiles después de terminado el evento.
- La garantía deberá otorgarse para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de arriendo y todo perjuicio ocasionado al inmueble como consecuencia del evento que se utiliza.

7. ARRIENDO

Según ordenanza municipal, establecida por Decreto Alcaldicio N°1924 del 31 de octubre del 2018, los valores de arriendo de la sala de artes escénicas de Chiguayante son:

Arriendo Evento	Monto
Arriendo Sala de Artes Escénicas persona natural o jurídica	8 UTM por evento

El Alcalde podrá eximir de este cobro a instituciones sin fines de lucro mediante resolución exenta.

Según lo señalado previamente, las instituciones deberán acreditar mediante documentación su calidad de "sin fines de lucro", el cual deberá ser entregado al momento de realizar la reserva de la sala.

El arriendo referido deberá materializarse mediante la redacción del respectivo contrato de arrendamiento, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Chiguayante, previo requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario acompañando toda la documentación pertinente para su adecuada confección.



8. DAÑOS Y REPOSICIÓN

Se establece que cada persona natural o jurídica que arriende la sala, deberá comprometerse al cuidado y mantención de esta, en forma previa, durante e inmediatamente posterior terminado el evento.

En caso de no ser así, será de exclusiva responsabilidad del arrendatario responder monetariamente por los daños ocasionados (tanto por producción del evento o por público). Para ello, finalizado el evento, será el técnico de la sala quien contrastará la infraestructura y equipamiento en base al inventario existente de la sala de artes escénicas.

2° INSTRUYASE la supervisión del debido cumplimiento de este reglamento a la Encargada Municipal de Cultura Sra. María Alejandra Valdivia Peralta y al Director de Desarrollo Comunitario, Señor Patricio Fierro Garcés y en su reemplazo se designa a la Profesional de la Unidad de Planificación Estratégica Lorena Sanhueza Zúñiga, dependiente de la Dirección individualizada.

3° DÉJESE constancia que lo dispuesto en el presente Reglamento, que por este acto se aprueba y ratifica, producirá plenos efectos a partir de la fecha del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB WWW.CHIGUAYANTE.CL



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/vbs

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario

